

****REPORTE** AUDIENCIA ART. 180 CPACA EQUIDAD SEGUROS S.A. // DTE: JORGE GERARDO CLAVIJO GONZÁLEZ Y OTROS // DDO: CLÍNICA VERSALLES S.A. Y OTROS // RAD: 17001-33-33-001-2018-00496-00**

Cesar Augusto Viveros Molina <cviveros@gha.com.co>

Vie 23/02/2024 17:40

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Pedro Antonio Gutierrez Cruz <pgutierrez@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Kelly Alejandra Paz Chamorro <kpaz@gha.com.co> CC: Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

Cordial saludo:

De manera atenta informo que asistí a la audiencia programada para el 22 de febrero de 2024, en el JUZGADO PRIMERO (001) ADMINISTRATIVO DE MANIZALES, en representación de ALLIANZ SEGUROS S.A., dentro del proceso que relaciono a continuación:

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JORGE GERARDO CLAVIJO GONZÁLEZ Y OTROS
DEMANDADOS: CLÍNICA VERSALLES S.A. Y OTROS
LLAMADAS EN GARANTÍA: ALLIANZ SEGUROS S.A. Y OTRAS
RADICADO: 17001-33-33-001-2018-00496-00

Etapas surtidas:

Saneamiento del litigio: El Juez no observa ningún vicio o situación que deba ser objeto de saneamiento. Abre el espacio para que las partes se pronuncien al respecto, no se realizan pronunciamientos.

Excepciones previas: Respecto de la excepción de falta de legitimación en la causa, propuesta por la NACIÓN, el Juez indicó que será tramitada como de fondo en el proceso. Frente a la falta de jurisdicción formulada por el llamado en garantía David Gildardo Ocampo García, el Juez indicó que la vinculación material de las entidades públicas otorga competencia a la jurisdicción contencioso administrativa para resolver igualmente frente a los particulares.

Fijación del litigio: El Juez lo estableció de la siguiente manera:

1. ¿Se encuentran acreditados los elementos esenciales de responsabilidad administrativa y patrimonial en cabeza de las entidades demandadas o alguna de ellas, con ocasión del fallecimiento de José Darío Clavijo González, el cual se alega causado por falencias en la prestación del servicio médico a aquel?
2. ¿Hay lugar al reconocimiento y pago de los perjuicios en la forma y quantum deprecados por la parte actora en su escrito de demanda?
3. ¿Se acreditó la existencia de una relación legal o contractual que imponga a los llamados en garantía la obligación de reparación del perjuicio o el reembolso del pago que tuvieron que hacer como resultado de la sentencia quienes formularon los respectivos llamamientos?

Conciliación: El Juez declaró fracasada la etapa de conciliación, puesto que las partes manifestaron no tener animo conciliatorio.

Medidas cautelares: No hay medidas cautelares solicitadas en el presente proceso, por lo cual el despacho no se pronunció al respecto.

Decreto de pruebas: El Juez decreta las pruebas documentales solicitadas por las partes. Se solicitó a ALLIANZ SEGUROS S.A. que emitiera certificación acerca la disponibilidad del valor asegurado en las Pólizas de responsabilidad civil profesional clínicas y hospitales No. 022249789/0, 022121026/0 y 022300905/0. El Juez negó la prueba testimonial solicitada por ALLIANZ SEGUROS S.A. y por la demandada por no relacionarse con los hechos objeto de litis. Se decretó el interrogatorio de parte de las demandadas, excepto el de los representantes legales de las entidades públicas, por su naturaleza. El Juez decretó el dictamen pericial solicitada por el llamado en garantía David Gildardo Ocampo García.

No hubo recursos por ninguna de las partes por la decisión notificada en estrados.

Se fijó fecha para la audiencia del artículo 181 del CPACA para el 19 de junio de 2024.

Tiempo invertido: 2 hora aprox.

@Informes GHA Para su conocimiento y gestión pertinente.

@CAD GHA Por favor cargar el reporte a Case.

@María Fernanda López Donoso: Para lo pertinente.

[@Pedro Antonio Gutierrez Cruz](#): Por favor seguimiento.

*Etapa no facturable.

Agradezco su amable atención.

Quedo atento,

CESAR AUGUSTO VIVEROS MOLINA

Abogados Junior

ÁREA LABORAL

+57 322 8271527

cviveros@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed

in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.